



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	MARÍA EDELMIRA CARREÑO AVENDAÑO
Demandado:	HEREDEROS DE MIGUEL ANTONIO CORTÉS INFANTE
Radicado:	110013110011 2023 00077 00
Providencia:	Auto No. 172
Decisión:	Designa Curador Ad Litem

Se ingresa el proceso al despacho con el vencimiento del término del emplazamiento realizado por la Secretaría el 27 de marzo de 2023, escenario ante el cual se encuentra **satisfecho el llamamiento**, sin que hasta la fecha se haya presentado interesado alguno; en consecuencia, se procederá con la designación de curador ad litem para la representación de los herederos indeterminados del pretense compañero permanente.

Previo a calificar el escrito de contestación de la demanda y el actuar de una de las demandadas que, hasta la fecha, no ha constituido apoderado judicial, se requerirá a los diferentes componentes del extremo pasivo, para que cumplan lo ordenado en providencias anteriores, aportando sus registros civiles de nacimiento.

Una vez se aporten los documentos solicitados, el despacho se pronunciará sobre los demás escritos de contestación de la demanda y el que describió las excepciones de mérito propuestas.

De otro lado, la renuncia al poder que presentó el Dr. LUIS ALEJANDRO PESCA SALAZAR, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, se **aceptará únicamente frente a la convocada CLAUDIA ANA ALEXANDRA CORTÉS CÁRDENAS**, ante la evidencia de la comunicación enviada a su representada en este sentido, conforme al inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P., la cual fue remitida al correo electrónico de la mencionada el 3 de octubre de 2023.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E:**

PRIMERO: De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P., se designa como curador *ad litem* para la **representación de los herederos indeterminados** del pretense compañero permanente, a la doctora **EBELYN LÓPEZ NÚÑEZ**, quien se identifica con la C.C. No. 51.835.613, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para el presente periodo, cuya dirección de notificación reportada ante este Estrado Judicial es la carrera 8 No. 11-39, oficina 419, **dirección a la cual se ordena comunicar la designación aquí ordenada**, a menos de contar con la dirección de correo electrónico.

SEGUNDO: Verificada la dirección conocida, comuníquese la designación en los términos allí descritos a través de la dirección física o electrónica; una vez comunicada la designación, sùrtase por Secretaría la notificación personal de la demanda, en la forma prevista por el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

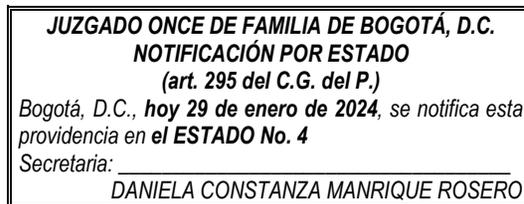
TERCERO: REQUERIR a los diferentes componentes de la parte demandada para que aporten sus registros civiles de nacimiento. **Comuníquese** el presente requerimiento a las direcciones electrónicas de las convocadas y de su apoderado judicial.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. LUIS ALEJANDRO PESCA SALAZAR, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada; la misma se **acepta únicamente frente a la demandada CLAUDIA ANA ALEXANDRA CORTÉS CÁRDENAS.**

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: Daniela Manrique



Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f35e0a80a8c3dc4eb6f110cc91145241f9e18ed94ce9695117912f9cd9a25be**

Documento generado en 02/02/2024 08:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>